

PROCEDIMIENTO JUSTIFICACIÓN INSTANCIAS EVALUATIVAS CALIFICADAS

Introducción

Según el propósito del enfoque evaluativo del Decreto 67 /2018 *“la evaluación, como parte inherente de la enseñanza, cumple un rol esencial en la práctica pedagógica de los docentes, pues permite ir recolectando valiosa información respecto de cómo progresan los estudiantes en el aprendizaje, la cual es un insumo imprescindible para acompañarlos en este proceso, de manera que todos puedan alcanzar los objetivos de aprendizaje definidos”*, también señala que debemos distinguir los conceptos de evaluación y calificación, entendiendo este último como una certificación para comunicar el aprendizaje. En línea con el enfoque evaluativo a la base del Decreto 67/2018, se busca que las calificaciones aporten también a dar información para apoyar el aprendizaje de los estudiantes y no se reduzcan a registros con poco significado para quienes los reciben.

PARA EFECTOS DE JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIA A INSTANCIAS EVALUATIVAS CALIFICADAS, COMO COLEGIO HEMOS ESTABLECIDO LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS:

1. Es responsabilidad del/la apoderado/a justificar ausencia a instancia calificada en un plazo máximo de 48 hrs. desde la fecha de la aplicación de evaluación a los siguientes correos:
 - ⇒ 1° ciclo (NT1 – 2° básico) justi.primerciclo@cotela.cl
 - ⇒ 2° ciclo (3° básico – 6° básico) justi.segundociclo@cotela.cl
 - ⇒ 3° ciclo (7° básico – IV° medio) justi.tercerciclo@cotela.cl
2. En el correo indicar: nombres del/la estudiantes, cursos, evaluación a la que se ausentó, motivo, respaldo (licencia médica, atención médica, toma de exámenes, situación familiar, etc. De contar con ello)
3. Como Colegio, en la gestión interna, se llevará registro de los/las estudiantes ausentes a evaluaciones, lo que nos permitirá realizar un acompañamiento a casos recurrentes de inasistencia.
4. Cada departamento de asignatura informará, con anticipación, un día y hora fuera de la jornada virtual de clases, para rendir evaluaciones atrasadas.
5. Todo/a estudiantes que sea justificado por su apoderado/a, podrá rendir su evaluación con un 60% de exigencia.
6. Si un/a apoderado/a no justifica inasistencia a evaluación, el/la estudiante de igual forma podrá rendir evaluación atrasada en el nuevo plazo establecido por el/la profesor/a, pero con un 80% de exigencia.
7. Si un/a estudiante no se presenta a la instancia recuperativa de evaluación será calificado con la nota mínima que presenta nuestro **Reglamento interno de evaluación, calificación y promoción**”. Casos excepcionales, serán abordados por Coordinación Académica.
8. En relación al nuevo instrumento recuperativo a rendir, este podrá ser distinto al aplicado al curso en la fecha original, resguardando el nivel de exigencia y los OA a evaluar.